



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 0087 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **28 MAR 2017**

**VISTOS:**

Carta N°065-2017/ROV-GRA, Carta N°046-2017-CSV/JS, Informe N°009-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP Oficio N°527-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°2141-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1925-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento treinta y dos (132) folios, sobre aprobación de calendario de avance de obra actualizado valorizado y PERT-CPM por ampliación de plazo N°11; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo; y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE



CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0046-2017-GRA/GR-GG, de fecha 21 de febrero de 2017, en su artículo primero se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°11 presentada por la empresa Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de nueve (09) días calendario, contabilizado desde el 05 de setiembre de 2017 hasta el 13 de setiembre de 2017;

Que, mediante Carta N°065-2017/ROV-GRA de fecha 04 de marzo de 2017, la empresa OBRAINSA, presenta el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM, correspondiente a la ampliación de plazo N°11 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°046-2017-CSV/JS, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, eleva el informe del Calendario de Avance de Obra Actualizado por ampliación de plazo N°11, presentado por la empresa OBRAINSA, y bajo el informe suscrito por el especialista en metrados, costos y valorizaciones, la Supervisión de Obra concluye que el calendario de avance de obra, presentado por el ejecutor, ha sido elaborado de acuerdo a las partidas afectadas y la consecuente modificación al plazo del cronograma vigente (CAO Actualizado por ampliación de plazo N°10), razón por la cual recomienda su aprobación para que reemplace en todos sus efectos al CAO vigente. Concluye también señalando que el CAO presentado por el ejecutor de obra, ha desplazado el final de la ejecución de los trabajos críticos de las partidas genéricas 002. Movimiento de Tierras, 003. Pavimentos y partidas consecuentes 005. Transportes, 006. Señalización, 007. Impacto ambiental, del 04 de setiembre de 2017 al 13 de setiembre de 2017; y con su conformidad se pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, la Coordinación y Monitoreo de la obra, mediante Informe N°009-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 20 de marzo de 2017, emite la opinión respecto del calendario de avance de obra actualizado por ampliación de plazo N° 11 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", presentado por la empresa Obras de Ingeniería – OBRAINSA y el informe del supervisor de obra, concluyendo recomendando la aprobación del Calendario de



Avance de Obra Actualizado por aprobación de ampliación de plazo N° 11, estableciendo que la fecha de término se traslada al 13 de setiembre de 2017;

Que, mediante Oficio N°4527-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en atención a los documentos elevados por el Consorcio Supervisor Vilcashuaman y la Coordinación de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y evaluación correspondiente, es así que mediante Decreto N°2141-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se dispone continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo del calendario de avance de obra y PERTCPM por ampliación de plazo N°11 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán";

Que, conforme a ello se debe hacer mención que el sexto párrafo del artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato establece que la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor, dispositivo legal que se cita para sustentar que se ha cumplido con el procedimiento a efectos de su aprobación conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°110-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y PERT-CPM presentado la empresa OBRAINSA, por ampliación de plazo N° 11 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la



Carretera Abra Tocco - Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho - Vilcashuamán", estableciendo como fecha de término para el día 13 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a la empresa ejecutara de obra OBRAINSA., Consorcio Supervisor Vilcashuamán, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUÑO  
GERENTE

